



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 329-2024- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 26 de agosto de 2024

VISTO:

LA OPINIÓN LEGAL N° 150-2024-OAJ-UNSCH, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 14-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL LOCAL 28 DE JULIO (RECTORADO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA", y;

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 07 de julio de 2024, se suscribe el Contrato N° 14-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL LOCAL 28 DE JULIO (RECTORADO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA", entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Empresa MEGACENTER PERÚ S.A.C, por el monto de S/. 128,000.00 soles, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, Mediante Resolución Directoral N°296-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 07 de agosto de 2024 la Dirección General de Administración aprueba la modificación convencional del Contrato N° 14-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS, conforme a las mejoras presentadas por el contratista MEGACENTER PERÚ S.A.C;

Que, Con fecha 07 de agosto de 2024, la UNSCH suscribe la Adenda N°01 al Contrato N° 14-2024- UA-DIGA-UNSCH/PS, conforme a las mejoras presentadas por el contratista.

Que, Mediante Carta N°0024-2024-MPS, el contratista MEGACENTER PERÚ S.A.C, solicita a la Entidad Ampliación de Plazo por 13 días calendarios.

Que, Mediante Informe N°0083-2024-UNSCH-OTI, de fecha 18 de agosto de 2024, la Oficina de Tecnología de la Información APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitado por el contratista MEGACENTER PERÚ S.A.C.

Que, Mediante INFORME N°116-2024-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye, fundada la ampliación de plazo por 13 días calendarios por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, (03 días calendarios para instalación) y (10 días calendarios para puesta en funcionamiento).

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 150-2024-OAJ-UNSCH, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Se RECOMIENDA aprobar la Ampliación de Plazo del Contrato N° 14-2024-UA-DIGAUNSCH/PS "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL LOCAL 28 DE JULIO (RECTORADO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA", por un periodo de 13 días calendarios, solicitado por el Gerente General de la Empresa MEGACENTER PERÚ S.A.C.

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de la revisión de la normativa de contrataciones del estado, se aprecia que lo solicitado se encuentra regulado art. 34° del TUO de la Ley de contrataciones del estado que a la letra dice:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifique el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Asimismo, el artículo 158 del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- 5) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 6) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada La solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.6 cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la ampliación de plazo y su aprobación — o denegatoria —, se encuentra regulado en el artículo 158° del Reglamento de esta forma, se tiene que, el inc. 2 del citado artículo establece que, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, de ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;

De la revisión y análisis del presente expediente se tiene, que el contratista MEGACENTER PERÚ S.A.C, sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo por 13 días calendarios, a consecuencia que, el hecho generador de atrasos del servicio se debe, a que se encontraba a la espera de la aceptación de cambio de marca en beneficio a la comunidad universitaria por parte de la Entidad, para posterior a ello, proceder con la instalación y puesta en funcionamiento materia del Contrato N° 14-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS, con relación a la identificación e inicio del hecho generador de atrasos o paralizaciones se dio por espera de la emisión del acto resolutorio por parte de la Entidad, de lo que recién la Entidad con fecha 07 de agosto de 2024, mediante Resolución Directoral N° 296-2024-DIGA-UNSCH, aprobó la modificación convencional del Contrato N° 14-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS, conforme a las mejoras presentadas por el contratista, razón por la cual solicita ampliación de plazo de entrega del servicio por 13 días calendarios (plazo que se tomó para la aprobación de la Resolución Directoral N° 296-2024-DIGA-UNSCH: 11 días calendarios y plazo que tornará dejar puesta en funcionamiento el Contrato N° 14-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS: 02 días calendarios), siendo necesario para que cumpla con sus obligaciones contractuales.

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas de lo dispuesto en el Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento (entiéndase DS 082-2019-EF que aprueba el T.U.O de la Ley N° 30225 y el D.S N° 344-2018-EF y estando a las opiniones técnicas y legales del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, es necesario declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo, por trece (13) Días Calendarios, solicitada por la Empresa MEGACENTER PERÚ S.A.C, para efectos administrativos y legales correspondientes;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 028-2024-UNSCH-R de fecha 23 de enero del 2024, el TITULAR de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, delega atribuciones a la Dirección General de Administración, en materia de contrataciones bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Por lo expuesto en los considerados; de conformidad a la Opinión Legal N° 024-2024-OAJ-UNSCH, al amparo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas por delegación;

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la Ampliación de Plazo del Contrato N° 14-2024-UA-DIGAUNSCH/PS "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL LOCAL 28 DE JULIO (RECTORADO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA", por un periodo de 13 días calendarios, conforme a lo solicitado por el Gerente General de la Empresa MEGACENTER PERÚ S.A.C, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Tecnologías de la Información, que adopten las acciones pertinentes en el marco de sus competencias a consecuencia del presente acto resolutivo, conforme a las disposiciones legales vigentes y la competencia funcional y administrativa que les asiste.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa MEGACENTER PERÚ S.A.C, a la Oficina de Tecnologías de la Información y demás Áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

DISTRIBUCION
RECTORADO;
OCI; OCII; OPP; OTI
Abastecimiento;
Empresa MEGACENTER PERÚ S.A.C
Archivo
JDCQ/vapa

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*